



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pdte. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

Nota N° 41/24

Horqueta, 29 de noviembre de 2024

Señor
Prof. Albert Gauto Ledesma
Pdte. de la Junta Municipal
Presente

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a los Sres. Miembros de la Junta Municipal, a objeto de saldarles y al mismo tiempo remitirles la Resolución I.M. N° 437/24 POR LA CUAL SE DECLARA OPERADA LA SANCION FICTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, REMITIDA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL A LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE HORQUETA, que se acompaña.

Sin otro particular, nos despedimos
muy atentamente.


Perla Silva Arguello
Secretaria General




Jorge Enrique Centurión G.
Intendente Municipal



Recibi Conforme
03-12-24

Hora: 10:23'


Cte. Norma A. Acosta B.
Seca. Junta M-



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pdte. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

RESOLUCIÓN I.M. N° 437/24

POR LA CUAL SE DECLARA OPERADA LA SANCION FICTA DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, REMITIDA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL A LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE HORQUETA.

Horqueta, 29 de noviembre de 2024

VISTO: el proyecto de Ordenanza de Presupuesto remitida a la Honorable Junta Municipal por Nota N° 38 del 27 de septiembre de 2024, recepcionado en la misma fecha, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de septiembre del año en curso fue remitida a la Honorable Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en la forma y plazo establecido en el **artículo 181 de la Ley N° 3966/2010** – Orgánica Municipal.-----

Que, habiéndose cumplido el plazo establecido en la mencionada legislación sin que la Honorable Junta Municipal se expida al respecto, corresponde la aplicación del **artículo 182** del mismo cuerpo legal, que en lo pertinente expresa: **"La Junta Municipal deberá sancionar el proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá como aprobación"**.-----

Corresponde en consecuencia declarar operada la sanción ficta, disponiéndose en consecuencia su promulgación correspondiente.-----

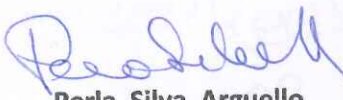
POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HORQUETA en uso de sus atribuciones legales y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley 3966/10 – ORGANICA MUNICIPAL y concordantes del Ordenamiento Jurídico Nacional.-----

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR operada la SANCION FICTA del proyecto de Ordenanza de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 remitida por el Ejecutivo Municipal a la Honorable Junta Municipal de Horqueta, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución.-----

Artículo 2°: REPUTAR como sancionada la Ordenanza de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, disponiéndose en consecuencia su promulgación, publicación y vigencia.-----

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese e insértese en el Registro Municipal.-----


Perla Silva Arguello
SECRETARIA GENERAL




Jorge Enrique Centurión Giménez
INTENDENTE MUNICIPAL



Recibido Conforme
03-12-24
Horqueta



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pdte. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

Nota N° 38 /24

Horqueta, 27 de setiembre de 2024.

Señor
Prof. Alberth Gabriel Gauto
Presidente Junta Municipal de Horqueta
Presente

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los demás miembros de esa Legislación Corporativa, a objeto de saludarles y al mismo tiempo remitirles el PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, para su estudio y consideración, de acuerdo a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.

Sin otro motivo en particular, nos despedimos de ustedes muy atentamente.


Perla Silva Arguello
Secretaria General




Jorge Enrique Centurión Giménez
Intendente Municipal

Recibi conforme
27-09-2024
12:30hs
Concejal Municipal




REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pdtte. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorg@hotmail.com

ORDENANZA Nº /2024

QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HORQUETA REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1º Apruébense los Programas del Presupuesto General de la Municipalidad de Horqueta para el Ejercicio Fiscal 2025, con la estimación de Ingresos de (Gs. 12.909.203.109) Guaraníes: Doce mil novecientos nueve millones doscientos tres mil ciento nueve) , y la asignación de los créditos presupuestarios de (Gs.12.909.203.109) Guaraníes: Doce mil novecientos nueve millones doscientos tres mil ciento nueve), conforme al cuadro que se detalla a continuación:

Art. 2º Establécese la estimación de ingresos conforme al detalle que se especifica a continuación:

A-INGRESOS							Guaraníes
CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DEL INGRESO							PRESUPUESTO
CODIGO						CONCEPTOS	AÑO 2025
Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	OF		
100	110					TOTAL DE INGRESOS	12.909.203.109
						INGRESOS CORRIENTES	7.147.693.176
						INGRESOS TRIBUTARIOS	3.929.781.652
		112				Impuestos sobre la Propiedad	2.500.000.000
		112	001	30	001	Impuesto Inmobiliario	1.900.000.000
		112	003	30	001	Impuesto Adicional a los Baldíos	15.000.000
		112	004	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados	200.000.000
		112	005	30	001	Impuesto a la Construcción o Edilicia	215.000.000
		112	006	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de tierra	60.000.000
		112	007	30	001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	80.000.000
		112	011	30	001	Impuesto Adicional a Inmuebles de Gran Extensión y a los Latifundios	30.000.000
		113				Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios	1.020.781.652
		113	006	30	001	Impuesto a los Juegos de Azar	20.000.000
		113	012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	650.000.000
		113	013	30	001	Impuesto a la Publicidad o Propaganda	25.000.000
		113	014	30	001	Impuesto a las Operaciones de Crédito	1.000.000
		113	017	30	001	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos	5.000.000
		113	018	30	001	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales	262.000.000
		113	019	30	001	Impuesto a los Espectáculos Públicos	8.000.000
		113	027	30	001	Impuesto al Faenamiento	40.000.000
		113	099	30	001	Otros	9.781.652
		119				Otros Ingresos Tributarios	409.000.000
		119	003	30	001	Multas	54.000.000
		119	004	30	001	Recargos	50.000.000
		119	005	30	001	Contribución para Conservación de Pavimento	80.000.000
		119	007	30	001	Contribución Especial Adicional Al impuesto Inmobiliario (Art. 166 inc. a) Ley 3966/10)	190.000.000
		119	008	30	001	Contribución Especial Adicional Al impuesto de Patente de Rodados (Art. 166 inc. a) Ley 3966/10)	15.000.000
		119	099	30	001	Otros ingresos No Tributarios	20.000.000



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

130				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	330.100.000
	132			Tasas y Derechos	310.100.000
	132	021	30	001 Tasa por Servicios de Salubridad	35.000.000
	132	022	30	001 Tasa por Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	100.000
	132	023	30	001 Tasa por Inspección de Instalaciones	35.000.000
	132	027	30	001 Tasa por Servicios de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendios, Derrumbes y otros	55.000.000
	132	030	30	001 Tasa por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos	60.000.000
	132	032	30	001 Derecho de Explotación de Línea de Transporte de Pasajeros del Municipio	50.000.000
	132	033	30	001 Tasa por Servicio de Inspección de Autovehículos	35.000.000
	132	099	30	001 Canon y otros derechos de Explotación tercerizada	40.000.000
	133			Multas y Otros Derechos No Tributarios	20.000.000
	133	001	30	001 Multas	10.000.000
	133	007	30	001 Recargos	5.000.000
	133	099	30	001 Otros	5.000.000
140				VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	700.000.000
	141			Venta de Bienes de la Administración Pública	345.000.000
	141	001	30	001 Venta de Libros, Formularios y Documentos	220.000.000
	141	009	30	001 Provisión de Copias de Planos Informes Técnicos, Planillas de Cosotos de Resistencia y otros	5.000.000
	141	010	30	001 Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores	120.000.000
	142			Venta de Servicios de la Administración Pública	355.000.000
	142	012	30	001 Servicios Varios	5.000.000
	142	016	30	001 Servicios Técnicos y Administrativos en General	350.000.000
150				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.824.811.524
	153			Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación	1.224.811.524
	153	070	30	011 Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones	1.074.811.524
	153	080	30	007 Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	150.000.000
	154			Transferencias de Entidades y Organismos del estado	600.000.000
	154	020	30	008 Aportes de Municipalidades (Menores Recursos)	600.000.000
160				RENTAS DE LA PROPIEDAD	333.000.000
	161			Intereses	500.000
	161	002	30	001 Intereses por Depósitos	500.000
	163			Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros	332.500.000
	163	010	30	001 Usufructo de tierra en Cementerio	500.000
	163	011	30	001 Ocupación del Mercado Municipal	3.000.000
	163	012	30	001 Uso de la Terminal de omnibus	100.000.000
	163	014	30	001 Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales	200.000.000
	163	015	30	001 Ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros	1.000.000
	163	025	30	001 Uso de Equipos camineros	10.000.000
	163	099	30	001 Alquileres Varios	18.000.000
190				OTROS RECURSOS CORRIENTES	30.000.000
	191			Otros Recursos	30.000.000
	191	008	30	001 Opaci, Retenciones por registro	15.000.000
	191	009	30	001 Varios	15.000.000

[Handwritten signature]



Mcal. López y Pdte. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

200						<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	5.761.509.933
	210					<u>VENTAS DE ACTIVOS</u>	61.000.000
		211				<u>Ventas de Activo de Capital</u>	61.000.000
		211	010	30	001	Ventas de Activo de Capital	61.000.000
	220					<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	5.700.509.933
		220				<u>Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación</u>	5.700.509.933
		223	070	30	092	Aportes del Gobierno Central con Fonae	1.151.263.838
		223	070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones	4.299.246.095
		224				<u>Otras Transferencias</u>	250.000.000
		224	010	30	008	Aportes de Municipalidades (Menores Recursos)	100.000.000
		223	090	30	038	Aportes con Royalties y Compensaciones (I.N.C)	150.000.000

Resumen			
30	001	Recurso Genuino	5.383.881.652
30	007	Recurso de Juegos de Azar	150.000.000
30	008	Recurso de Municipalidades de menores Recursos	700.000.000
30	092	Recurso del Fonae	1.151.263.838
30	011	Recurso de Royalties y Compensaciones	5.374.057.619
30	038	Recurso de Royalties INC	150.000.000
		TOTAL	12.909.203.109

Art. 3º Apruébese el monto total de los Egresos del Presupuesto General de la Municipalidad de Horqueta conforme al detalle que se especifica a continuación con sus anexos correspondientes:

Anexo N° 1: Clase de Presupuesto: 1 - Presupuesto de Programa Central

Anexo N° 2: Clase de Presupuesto: 1 - Programas de Administrativa y de Organización

Anexo N° 3: Clase de Presupuesto: 1 - Presupuesto de Programa Central

Anexo N° 4: Clase de Presupuesto: 2 - Presupuesto Sustantivo

Anexo N° 5: Clase de Presupuesto: 2 - Presupuesto de Programa Sustantivo - Royalties y Compensaciones

Anexo N° 6: Clase de Presupuesto: 2 - Presupuesto Sustantivo - FONAE

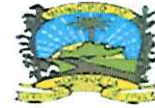
Anexo N° 7: Calculo auxiliar Royalties

Anexo N° 8: Cálculo auxiliar FONAE





REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. Lopez y Pde. Franco - Ciudad de Horqueta - Teléfono: 032- 222209 Fax: 222252 - E-mail munhora@hotmail.com

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025

B-GASTOS

PROGRAMACION DE LOS GASTOS

CONSOLIDACION DE PROGRAMAS 1,2

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CODIGOS					CONCEPTOS	PRESUPUESTO AÑO 2025
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	OF		
CODIGOS					CONCEPTOS	PRESUPUESTO AÑO 2025
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	OF		
100	110				TOTAL DE GASTOS	12.909.203.109
					GASTOS CORRIENTES	7.130.693.176
					SERVICIOS PERSONALES	3.221.645.884
					Remuneraciones Básicas	1.422.462.884
		111	30	001	Sueldos	580.830.000
		112	30	001	Dietas	383.799.312
		113	30	001	Gastos de Representacion	355.059.504
		114	30	001	Aguinaldo	102.774.068
					Remuneraciones Temporales	15.000.000
		122	30	001	Remuneración extraordinaria	15.000.000
					Asignaciones Complementarias	148.743.000
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	113.640.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	31.503.000
		135	30	001	Bonificaciones por Venta y Cobranzas	3.600.000
					Personal Contratado	1.635.440.000
		144	30	001	Jornales	995.910.000
		144	30	011	Jornales	84.500.000
		144	30	008	Jornales	500.000.000
		145	30	001	Honorarios Profesionales	30.030.000
		145	30	007	Honorarios Profesionales	25.000.000
200	210				SERVICIOS NO PERSONALES	733.000.000
					Servicios Básicos	48.000.000
		211	30	001	Energia Electrica	10.000.000
		212	30	001	Agua	36.000.000
		214	30	001	Telefonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO S.A.)	2.000.000
					Transporte y Almacenaje Varios	6.600.000
		229	30	001	Transporte y Almacenaje Varios	6.600.000
					Viatcos y Movilidad	75.200.000
		232	30	001	Viatcos y Movilidad	75.200.000
					Gastos por Aseo, mantenimiento y Reparaciones de Menores	196.000.000
		242	30	001	Mantenimiento y Reparaciones menores de edificios y locales	16.000.000
		243	30	008	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	50.000.000
		243	30	011	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	100.000.000
		244	30	001	Mantenimiento y Repaciones Menores de Vehiculos	20.000.000
		249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	10.000.000
	250				Alquiler de edificios y locales	42.000.000
		252	30	001	Alquileres y Derechos	42.000.000
	260				Servicios Tecnicos Y Profesionales Varios	243.700.000
		261	30	001	De Informatica y Sistema Computarizada	3.500.000
		263	30	001	Servicios Bancarios	7.000.000
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	24.000.000
		266	30	001	Asesoría, Consultoría e Investigaciones	10.000.000

300	270	266	30	011	Asesoría, Consultoría e Investigaciones	195.000.000
		269	30	001	Servicios Técnicos Y Profesionales Varios	4.200.000
	280	<u>Servicio Social</u>				71.000.000
		272	30	001	Servicio de Asistencia Social	26.000.000
	280	272	30	007	Servicio de Asistencia Social	45.000.000
		<u>Otros Servicios en General</u>				50.500.000
	310	281	30	001	Otros Servicios en General	24.000.000
		284	30	001	Servicio de Catering	10.000.000
	320	289	30	001	Otros Servicios Varios	16.500.000
		<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>				958.405.762
700	330	<u>Alimentos para personas</u>				25.000.000
		311	30	001	Productos Alimenticios	25.000.000
	330	<u>Textiles y Vestuarios</u>				13.500.000
		322	30	001	Prendas de Vestir	5.000.000
	330	323	30	001	Confecciones Textiles	6.500.000
		324	30	001	Calzados	2.000.000
	340	<u>Productos de Papel, Carton e Impresos</u>				48.000.000
		331	30	001	Papel para Computacion	15.000.000
	360	333	30	001	Productos E Impresiones de Artes Graficas	18.000.000
		334	30	001	Producto de Papel y Carton	10.000.000
800	360	339	30	001	Productos de Papel, carton e Impresos varios	5.000.000
		<u>Bienes de Consumos de Oficina e Insumos</u>				104.000.000
	360	341	30	001	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseres	10.000.000
		342	30	001	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	30.000.000
	390	343	30	001	Utiles y Materiales Electricos	6.000.000
		346	30	001	Repuestos y Accesorios Menores	30.000.000
	390	349	30	001	Bienes de Consumos Varios	28.000.000
		<u>Combustibles</u>				697.905.762
	390	361	30	001	Combustibles	490.000.000
		361	30	011	Combustibles	157.905.762
900	710	362	30	001	Lubricantes	50.000.000
		<u>Otros Bienes de Consumo</u>				70.000.000
	730	392	30	001	Otros Bienes de Consumo	50.000.000
		394	30	001	Herramientas Menores	10.000.000
	730	399	30	001	Bienes de Consumos Varios	10.000.000
		<u>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</u>				408.160.768
	730	<u>Intereses de la Deuda Publica Interna</u>				76.160.768
		713	30	001	Interes de la Deuda con el Sector Privado	76.160.768
	830	<u>Amortizacion de la Deuda Publica Interna</u>				332.000.000
		730	30	011	Amortizacion de la Deuda con el Sector Privado	332.000.000
900	840	<u>TRANSFERENCIAS</u>				1.412.980.762
		<u>Otras Transferencias al Sector Publico y Privado</u>				660.000.000
	840	831	30	001	Aporte a Entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia	30.000.000
		831	30	008	Aporte a Entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia	30.000.000
	840	833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	285.000.000
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Publico y Organismos Regionales	285.000.000
	840	839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	30.000.000
		<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>				752.980.762
	910	841	30	008	Becas	20.000.000
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	115.575.000
900	920	842	30	011	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	537.405.762
		846	30	007	Subsidio y Asistencia Social a Personal y Familias del Sector Privado	60.000.000
	960	849	30	007	Otras Transferencias Corrientes (OPACI)	20.000.000
		<u>OTROS GASTOS CORRIENTES</u>				396.500.000
	960	<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales</u>				268.000.000
		910	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	268.000.000
	960	<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>				500.000
		920	30	001	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes Ejercicio Anteriores	500.000
	520	<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores</u>				128.000.000
		961	30	001	Servicios personales	83.000.000
900	520	962	30	001	Servicios No Personales	30.000.000
		969	30	001	Otros Gastos	15.000.000
	520	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>				5.778.509.933
		<u>INVERSION FISICA</u>				5.378.509.933
	520	<u>Construcciones</u>				5.248.509.933
		521	30	038	Construcciones de Obras de Uso Publico	150.000.000
	520	521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Publico	190.000.000
		521	30	011	Construcciones de Obras de Uso Publico	1.457.776.991
	520	521	30	092	Construcciones de Obras de Uso Publico	100.000.000
		522	30	001	Construccion de Obras de Uso Institucional	200.000.000

800	540	522	30	011	Construccion de Obras de Uso Institucional	2.099.469.104
		522	30	092	Construccion de Obras de Uso Institucional	1.051.263.838
					<u>Adquisicion de Equipos de Oficina y Computacion</u>	<u>30.000.000</u>
	590	541	30	011	Adquisicion de Muebles y Enseres	10.000.000
		543	30	001	Adquisicion de Equipos de Computacion	20.000.000
					<u>Otros Gastos de Inversiones y Reparaciones Mayores</u>	<u>100.000.000</u>
	870	597	30	011	Otros Gastos de Inversiones y Reparaciones Mayores	100.000.000
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	<u>400.000.000</u>
					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	<u>400.000.000</u>
		873	30	011	Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Com. Indig.	200.000.000
		874	30	008	Transferencias de Capital al Sector Privado	100.000.000
		874	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado	100.000.000

Resumen		
001	Genuino	5.383.881.652
007	Juegos de Azar	150.000.000
008	Menores Recursos	700.000.000
011	Royalties	5.374.057.619
038	INC	150.000.000
092	Fonae	1.151.263.838
	TOTAL	12.909.203.109



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

CAPÍTULO II
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

- Art. 4°** Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de esta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades distintas a los Planes de Acción declarados en el proyecto presentado y la imputación de los gastos se efectuará según prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto y conforme a la reglamentación establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación.
- Art. 5°** Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:
- Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
 - Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
 - Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
 - Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.e). Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad.
Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la institución aportante.
 - Nómina de asociados de la Entidad
 - Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;
 - Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
 - Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
 - Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad); k). Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
 - Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.

- Art. 6°** **Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria**
Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión querinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República.
Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República y a otras entidades conforme a lo dispuesto en las disposiciones del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO III
DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

- Art. 7°** Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2024 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2025, con el saldo disponible al 31/12/2024 más los ingresos producidos hasta el 28 de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2023; como servicios personales, servicios básicos, suministros necesarios, servicios de la deuda pública y las transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.
Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoría Institucional.
- Art. 8°** El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

- Art. 9°** Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:
- Ingresos:**
 - Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y
 - Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.
 - Egresos.**
 - Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
 - Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
 - Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.
- La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

- Art. 10°** Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.
- Art. 11°** Los ingresos captados a través de las cajas receptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.
- Art. 12°** El Intendente Municipal deberá comunicar por escrito y por medio magnético a la Unidad de Dirección General de Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación de Cuentas en bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Art. 13°** El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res. CGR 605/2022 "Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuenta":
- Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
 - Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del responsable.
 - Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico.
 - Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.
- Art. 14°** Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2024, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2025, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.
- Art. 15°** Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la Deuda Flotante pagada al 28 de febrero de 2024, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2025 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera".
- Art. 16°** Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.
- Art. 17°** El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importante ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pdte. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

- Art. 18°** Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.
- Art. 19°** Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

- Art. 20°** La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.
- Art. 21°** La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de enero de 2025, sobre la base de los siguientes criterios:
Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los
- gastos rígidos y variables programados.
 - Topes determinados por el Plan Financiero.
 - Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional.
 - Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional.
 - Comportamiento de la Deuda Flotante.
 - Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior.
- Art. 22°** Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.
Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, pro- veedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:
- Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
 - En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funciona- miento será regulado conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.
- Art. 23°** Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res. CGR 605/22 "Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuentas..." sus modificaciones y actualizaciones:
- Art. 24°** Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley N° 426/94 y en la Resolución de la Contraloría General de la República.
- Art. 25°** Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley N° 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar siete (7) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.
- Art. 26°** En la ejecución del Presupuesto de Gastos, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.
- Art. 27°** La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado; 873 Transferencias a Productores Individuales y/o organizaciones de Productos Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.
- Art. 28°** Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

Art. 29° La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales (Ley 7021/22), estarán destinados para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley 7021/2022, la reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y rendición de cuenta de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 79° del Decreto N° 2992/19 y el Decreto N° 187/03, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros
- 280 Otros servicios en General
- 310 Productos alimenticios
- 330 Productos de Papel, cartón e impresos
- 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales
- 390 Otros Bienes de Consumo
- 910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales (Dto. 187/2003).

Art. 30° La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de setiembre del 2024, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166 de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

**CAPÍTULO VI
DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL**

Art. 31° La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.
Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N° 3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

Art. 32° La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.

Art. 33° El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.

Art. 34° Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.

Art. 35° El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

- Art. 36°** Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:
- Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
 - Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
 - Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
 - Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
 - Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

El Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" así como el 199 "Otros Gastos del Personal" no serán programadas dentro de los Proyectos de Inversión.

- Art. 37°** El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2024 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa,

Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111- Sueldos	114-Aguinaldo
112- Dietas	114-Aguinaldo
113- Gastos de Representación	114-Aguinaldo
123-Remuneración Extraordinaria	123-Remuneración Extraordinaria 133-Bonificaciones y Gratificaciones
	133-Bonificaciones y Gratificaciones 199-Otros Gastos del Personal 199-Otros

Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Tipos de Presupuesto 1 y 2.

Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales) y 147 (Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2024, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto). La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

- Art. 38°** Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagados por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas, están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pdt. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

- b). Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).
- c). Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio; "indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos".

Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

- Art. 39°** Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:
- a). Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2024 de la Institución.
 - b). A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso.
 - c). Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2024.
- Art. 40°** Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N° 2597/05 "Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública", modificada por la Ley N° 2686/05, la Resolución 252/16 de la CGR, el Clasificador Presupuestario vigente y el Decreto N° 8759/2023.
- Art. 41°** En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO VII
DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

- Art. 42°** Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100.
- Art. 43°** Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo. Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario".
- Art. 44°** Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.
- Art. 45°** Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica.
- Art. 46°** Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias. Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar" podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y Servicios (Grupos 200, 300) y Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido o no usar el objeto del gasto 147 "Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario" y de los establecidos en los Art. 6 y 7 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

- Art. 47°** Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.
- Art. 48°** Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**CAPÍTULO VIII
DEL CONTROL Y EVALUACIÓN**

- Art. 49°** La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

- Art. 50° El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.
- Art. 51° La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Modelo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425/2008 y sus modificatorias y actualizaciones.
- Art. 52° La Unidad de Auditoría Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", sus modificatorias y actualizaciones.
- Art. 53° La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2024 la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 30 de julio de 2025 la Rendición de Cuentas Intermedia conforme al Art. 8 de la Resolución CGR N° 677/2004, acompañando las documentaciones detalladas en el Art. 6° de dicha Resolución, en donde los documentos quedarán en guarda en la Institución Municipal.

CAPÍTULO X
DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

- Art. 54° **Competencias.** La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N° 1535/99 de "ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", sus modificaciones y actualizaciones.
- Art. 55° **Responsabilidad.** La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.
- Art. 56° **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.** La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
- a). Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
 - b). Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
 - c). Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.
- La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.
- Art. 57° La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20.132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."
- Art. 58° **Presentación de Informes Institucionales.** comprenderá:
- a). La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pdtte. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

- b). El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.
Estos Informes se presentarán en formato digital, con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, según Art. 353 del Decreto N° 3264/2020.
- c). La Intendencia Municipal remitirá a la Unidad de Departamentos General de Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre, en los formularios previstos para el efecto, con las copias de las boletas de depósitos correspondientes, debidamente sellados y firmados por la máxima Autoridad Municipal o por delegación, del funcionario designado para el efecto.
- d). En cumplimiento del Art. 3° del Decreto N° 10.062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 15 (quince) días después del cierre de cada cuatrimestre, en donde esta dependencia comunicará a la UDM el cumplimiento de la presentación.
- e). La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2025, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024, que comprenderá:
- » Balance General;
 - » Estado de Resultados;
 - » Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
 - » Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
 - » Conciliación Bancaria;
 - » Informe de Ejecución del PAC anual;
 - » Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
 - » Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
 - » Detalle de la Deuda Flotante.
- Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:
- a). El Intendente Municipal;
 - b). El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
 - c). El responsable de la Unidad de Contabilidad;
 - d). El responsable de la Auditoría Interna.

Art. 59 Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 60° La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2025, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2024, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público conforme a los formularios establecidos en la reglamentación anual del presupuesto. Estas informaciones consistirán en:

- a). El Balance General;
- b). Estado de Resultados;
- c). Ejecución Presupuestaria de Recursos;
- d). Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto e).
- Conciliación Bancaria;
- f). Inventario de Bienes de Uso.

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la reglamentación anual del Presupuesto. Así mismo el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno del ejercicio Fiscal 2025, sin la constancia del informe anual, establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2024.

Art. 64° La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM), del Ministerio de Economía y Finanzas, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según Ley N° 4372/11, Ley N° 4891/13, Ley N° 5404/15, Ley N° 6145/18 y Ley N° 6241/18, conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos, Objeto de Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, al cual está vinculado el Sistema de Gestión Municipal por Resultado, mediante la carga y llenado del período informado y nota al Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos serán remitidos en carácter de declaración jurada, en 2 (dos) ejemplares, debidamente firmados por la Máxima Autoridad, sellados y acompañados de una unidad de



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhora@hotmail.com

almacenamiento digital conteniendo dichos documentos en formato Excel y PDF.

Art. 65° La Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en los Formularios especialmente habilitados para el efecto, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior. Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: **Primer Informe** 15 de Julio; **Segundo Informe** 15 de febrero, posteriores al cierre de cada semestre.

También sobre el uso de fondo del FONACIDE publicar en el portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico a; firmado por la máxima autoridad municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

Art. 66° La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerio de Hacienda (UDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley N° 122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al Ministerio de Hacienda, y remitidos al correo electrónico institucional canchados en formato PDF.

Art. 67° La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro en PDF, el Formulario correspondiente a "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario al Servicio Nacional de Catastro, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada Cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al Cuatrimestre.

CAPÍTULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 68° Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2025:

- Formularios e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto; b). Clasificación por Origen del Ingreso;
- Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;
- Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso; e). Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto;
- Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.
- Formularios a utilizar en la ejecución del Presupuesto.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Art. 69° El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64°, 68° inciso h) y k), 69°, 71° y 72° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82°, 83° y 84° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 70° Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhora@hotmail.com

Art. 71° Las autoridades, funcionarios en general y el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 72° Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 73° Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 74° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de Horqueta, a los 18 días del mes de diciembre de 2024 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182° de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal.

Secretario Junta Municipal

Presidente Junta Municipal

Horqueta, 18 de diciembre de 2024

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Secretario IM



Intendente Municipal

Jorge Enrique Centurión Giménez
Intendente Municipal



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhora@hotmail.com

ANEXO 1

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025

PROGRAMACION DE LOS GASTOS						
Clase de Presupuesto		: 1-Presupuesto de Programa Central				
Programa		: 1- Gestión Administrativa y Legislativa				
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGOS					CONCEPTOS	PRESUPUESTO AÑO 2025
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	OF		
CODIGOS					CONCEPTOS	PRESUPUESTO AÑO 2025
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	OF		
100	110				TOTAL DE GASTOS	6.383.881.652
					GASTOS CORRIENTES	5.723.881.652
					SERVICIOS PERSONALES	3.137.145.884
					Remuneraciones Básicas	1.422.462.884
		111	30	001	Sueldos	580.830.000
		112	30	001	Dietas	383.799.312
		113	30	001	Gastos de Representacion	355.059.504
		114	30	001	Aguinaldo	102.774.068
		120			Remuneraciones Temporales	15.000.000
		122	30	001	Remuneración extraordinaria	15.000.000
130					Asignaciones Complementarias	148.743.000
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	113.640.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	31.503.000
		135	30	001	Bonificaciones por Venta y Cobranzas	3.600.000
		140			Contratación de Personal Técnico	1.550.940.000
		144	30	001	Jornales	995.910.000
		144	30	008	Jornales	500.000.000
		145	30	001	Honorarios Profesionales	30.030.000
		145	30	007	Contrataciones del Personal para Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario	25.000.000
		200	210			
				Servicios Basicos	48.000.000	
211	30	001		Energia Electrica	10.000.000	
212	30	001		Agua	36.000.000	
214	30	001		Telefonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO S.A.)	2.000.000	
220				Transporte y Almacenaje Varios	6.600.000	
229	30	001		Transporte y Almacenaje Varios	6.600.000	
230				Viaticos y Movilidad	75.200.000	
232	30	001		Viaticos y Movilidad	75.200.000	
240				Mantenimiento y Repa. Menores de edificios y locales	96.000.000	
	242	30	001	Mantenimiento y Reparaciones menores de edificios y locales	16.000.000	
	243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	50.000.000	
	244	30	008	Mantenimiento y Repaciones Menores de Vehiculos	20.000.000	
	249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	10.000.000	
250					Alquiler de edificios y locales	42.000.000
		252	30	001	Alquileres y Derechos	42.000.000
		260			Servicios Bancarios	48.700.000
		261	30	001	De Informatica y Sistema Computarizada	3.500.000
		263	30	001	Servicios Bancarios	7.000.000
		265	30	001	Publicidad y Propaganda	24.000.000
		266	30	001	Asesoria, Consultoria e Investigaciones	10.000.000
		269	30	001	Servicios Tecnicos Y Profesionales Varios	4.200.000
		270			Asistencia Social	71.000.000
			272	30	001	Servicio de Asistencia Social
	272	30	007	Servicio de Asistencia Social	45.000.000	
280					Servicio de Ceremonial	50.500.000
		281	30	001	Otros Servicios en General	24.000.000
		284	30	001	Servicio de Catering	10.000.000
		289	30	001	Otros Servicios Varios	16.500.000
		300			BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	800.500.000
					Alimentos para personas	25.000.000
		310			Confecciones Textiles	13.500.000
		311	30	001	Productos Alimenticios	25.000.000
		320			Confecciones Textiles	13.500.000
			322	30	001	Prendas de Vestir
	323	30	001	Confecciones Textiles	6.500.000	



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco – Cuidad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

ANEXO 2

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025

PROGRAMACION DE LOS GASTOS

Tipo de Presupuesto	: 1- Programa de Administración
Programa	: 1- Gestión Administrativa y de Organización
Objetivo	: Consolidación de Presupuestos de Programas de Gestión Administrativa y de Organización

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CODIGOS					CONCEPTOS	PRESUPUESTO	
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	OF		AÑO 2025	
100	110				<u>TOTAL DE GASTOS</u>	5.431.811.268	
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>	4.771.811.268	
					<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	2.245.275.500	
					<u>Remuneraciones Básicas</u>	637.632.500	
		111	30	001	Sueldos	508.830.000	
		113	30	001	Gastos de Representación	86.400.000	
		114	30	001	Aguinaldo	42.402.500	
					<u>Remuneraciones Temporales</u>	15.000.000	
		123	30	001	Remuneración extraordinaria	15.000.000	
					<u>Asignaciones Complementarias</u>	141.543.000	
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	113.640.000	
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	24.303.000	
		135	30	001	Bonificaciones por Ventas y Cobranzas	3.600.000	
					<u>Personal Contratado</u>	1.451.100.000	
200	140	144	30	001	Jornales	926.100.000	
		144	30	008	Jornales	500.000.000	
		145	30	007	Honorarios Profesionales	25.000.000	
					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	417.800.000	
		210				<u>Servicios Básicos</u>	48.000.000
			211	30	001	Energia Elctrica	10.000.000
			212	30	001	Agua	36.000.000
			214	30	001	Telefonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones (COPACO S.A.)	2.000.000
		220				<u>Transporte y Almacenaie</u>	6.600.000
			229	30	001	Transporte y Almacenaje Varios	6.600.000
		230				<u>Pasajes y Viáticos</u>	60.000.000
			232	30	001	Viaticos y Movilidad	60.000.000
		240				<u>Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones</u>	96.000.000
			242	30	001	Mantenimiento y Reparaciones menores de edificios y locales	16.000.000
			243	30	008	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	50.000.000
			244	30	001	Mantenimiento y Repaciones Menores de Vehiculos	20.000.000
			249	30	001	Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	10.000.000
		250				<u>Alquileres y Derechos</u>	42.000.000
			252	30	001	Alquiler de edificios y locales	42.000.000
		260				<u>Servicios Técnicos y Profesionales</u>	48.700.000
			261	30	001	De Informatica y Sistema Computarizada	3.500.000
			263	30	001	Servicios Bancarios	7.000.000
			265	30	001	Publicidad y Propaganda	24.000.000
			266	30	001	Asesoría, Consultoría e Investigaciones	10.000.000
269	30		001	Servicios Tecnicos Y Profesionales Varios	4.200.000		
270				<u>Servicio Social</u>	71.000.000		
	272	30	001	Servicio de Asistencia Social	26.000.000		
	272	30	007	Servicio de Asistencia Social	45.000.000		
280				<u>Otros Servicios en General</u>	45.500.000		
	281	30	001	Servicio de Ceremonial	24.000.000		
	284	30	001	Servicio de Catering	10.000.000		
	289	30	001	Otros Servicios Varios	11.500.000		
300	310				<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	760.500.000	
					<u>Productos Alimenticios</u>	25.000.000	
		311	30	001	Alimentos para personas	25.000.000	
					<u>Textiles y Vestuarios</u>	13.500.000	
		322	30	001	Prendas de Vestir	5.000.000	
		323	30	001	Confecciones Textiles	6.500.000	
		324	30	001	Calzados	2.000.000	
					<u>Productos de Papel, Cartón e Impresos</u>	48.000.000	
		331	30	001	Papel de Escritorio y Carton	15.000.000	



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhora@hotmail.com

ANEXO 2

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025

PROGRAMACION DE LOS GASTOS						
Tipo de Presupuesto		: 1- Programa de Administración				
Programa		: 1- Gestión Administrativa y de Organización				
Objetivo		: Consolidación de Presupuestos de Programas de Gestión Administrativa y de Organización				
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGOS					CONCEPTOS	PRESUPUESTO AÑO 2025
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	OF		
700	340	333	30	001	Productos E Impresiones de Artes Graficas	18.000.000
		334	30	001	Producto de Papel y Carton	10.000.000
		339	30	001	Peoductos de Pepel, carton e Impresos varios	5.000.000
					<u>Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos</u>	104.000.000
		341	30	001	Elementos de Limpieza	10.000.000
		342	30	001	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	30.000.000
		343	30	001	Utiles y Materiales Electricos	6.000.000
		346	30	001	Repuestos y Accesorios Menores	30.000.000
		349	30	001	Bienes de Consumos Varios	28.000.000
					<u>Combustibles y Lubricantes</u>	500.000.000
	360	361	30	001	Combustibles	450.000.000
		362	30	001	Lubricantes	50.000.000
	390				<u>Otros Bienes de Consumo</u>	70.000.000
		392	30	001	Cubiertas y Camaras de Aire	50.000.000
		394	30	001	Herramientas Menores	10.000.000
		399	30	001	Bienes de Consumos Varios	10.000.000
	710				<u>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</u>	76.160.768
					<u>Intereses de la Denda Publica Interna</u>	76.160.768
	800	713	30	001	Interes de la Deuda con el Sector Privado	76.160.768
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	875.575.000
	830				<u>Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado</u>	660.000.000
		831	30	001	Aporte a Entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia	30.000.000
	840	831	30	008	Aporte a Entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia	30.000.000
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	285.000.000
		834	30	001	Otras Transferencias al Sector Publico y Organismos Regionales	285.000.000
		839	30	008	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	30.000.000
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	215.575.000
	900	841	30	008	Becas	20.000.000
		842	30	001	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	115.575.000
		846	30	007	Subsidio y Asistencia Socala a Personal y Familias del Sector Privado	60.000.000
		849	30	007	Otras Transferencias Corrientes (OPACI)	20.000.000
					<u>OTROS GASTOS CORRIENTES</u>	396.500.000
	910				<u>Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales</u>	268.000.000
		910	30	001	Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios	268.000.000
	920				<u>Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios</u>	500.000
		920	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	500.000
	960				<u>Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes Ejercicio Anteriores</u>	128.000.000
		961	30	001	Servicios personales	83.000.000
		962	30	001	Servicios No Personales	30.000.000
		969	30	001	Otros Gastos	15.000.000
500	520				<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	660.000.000
					<u>INVERSION FISICA</u>	560.000.000
					<u>Construcciones</u>	540.000.000
		521	30	038	Construcciones de Obras de Uso Publico	150.000.000
		521	30	001	Construcciones de Obras de Uso Publico	190.000.000
	540	522	30	001	Construccion de Obras de Uso Institucional	200.000.000
					<u>Adquisicion de Equipos de Oficina y Computacion</u>	20.000.000
		543	30	001	Adquisicion de Equipos de Computacion	20.000.000
	800				<u>TRANSFERENCIAS</u>	100.000.000
					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	100.000.000
		874	30	008	Transferencias de Capital al Sector Privado	100.000.000

Resumen		
001	Genuino	4.711.811.268
007	Juegos de Azar	150.000.000
008	Menores Recursos	570.000.000
	TOTAL	5.431.811.268



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco – Cuidad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

ANEXO 3
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025

PROGRAMACION DE LOS GASTOS							
Clase de Presupuesto			: 1-Presupuesto de Programa Central				
Programa			: 1- Gestión Administrativa y Legislativa				
Actividad			: 2- Gestion Legislativa y de Control				
Unidad Responsable			: Junta Municipal				
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO							
CODIGOS						CONCEPTOS	PRESUPUESTO AÑO 2025
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	Detalle	F.F.	OF		
100	110			30	001	TOTAL DE GASTOS	952.070.384
						GASTOS CORRIENTES	952.070.384
						SERVICIOS PERSONALES	891.870.384
						Remuneraciones Básicas	784.830.384
						Sueldos	72.000.000
						Dietas	383.799.312
						Gastos de Representación	268.659.504
						Aguinaldo	60.371.568
						Asignaciones Complementarias	7.200.000
						Aporte Jubilatorio del Empleador	7.200.000
						Personal Contratado	99.840.000
						Jornales	69.810.000
						Honorarios Profesionales	30.030.000
						SERVICIOS NO PERSONALES	20.200.000
						200	230
Viaticos y Movilidad	15.200.000						
Otros Servicios Varios	5.000.000						
Otros Servicios Varios	5.000.000						
BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	40.000.000						
300	360	361		30	001	Combustibles y Lubricantes	40.000.000
						Combustibles	40.000.000

Resumen		
001	Genuino	952.070.384
TOTAL		952.070.384



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pdt. Franco – Cuidad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhora@hotmail.com

ANEXO 5

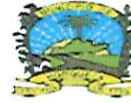
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025

Clase de Presupuesto		: 2- Presupuesto de Programa Sustantivo				
Programa		: 2- Desarrollo Municipal				
Actividad		:1- Royalties y Compensaciones				
Unidad Responsable		: Intendencia Municipal				
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGOS					CONCEPTOS	PRESUPUESTO AÑO 2025
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	OF		
100	140	144	30	011	<u>TOTAL DE GASTOS</u>	<u>5.374.057.619</u>
					<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>1.074.811.524</u>
200	240	243	30	001	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	<u>84.500.000</u>
					<u>Personal Contratado</u>	<u>84.500.000</u>
					<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	<u>295.000.000</u>
					<u>Gastos por Servicios de aseo, mantenimiento y Reparaciones</u>	<u>100.000.000</u>
300	360	361	30	011	Mantenimiento y Reparaciones menores de Maquinarias	100.000.000
					<u>Servicios Tecnicos y Profesionales</u>	<u>195.000.000</u>
					Consultorias, Asesorias e Inversiones	195.000.000
					<u>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</u>	<u>157.905.762</u>
800	840	842	30	011	<u>Combustibles v Lubricantes</u>	<u>157.905.762</u>
					Combustibles	157.905.762
					<u>TRANSFERENCIAS</u>	<u>537.405.762</u>
					<u>Transferencias Corrientes al Sector Privado</u>	<u>537.405.762</u>
500	520	521	30	011	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	537.405.762
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>4.299.246.095</u>
					<u>INVERSION FISICA</u>	<u>3.667.246.095</u>
					<u>Construcciones</u>	<u>3.557.246.095</u>
					Construccion de Obras de Uso Publico	1.457.776.991
					Construcciones de Obra de Uso Institucional	2.099.469.104
					<u>Adquisicion de Equipos de Oficina v Computacion</u>	<u>10.000.000</u>
					Adquisicion de Muebles y Enseres	10.000.000
					<u>Otros Gastos de Inversión v reparaciones Mayores</u>	<u>100.000.000</u>
					Reparacion de Maquinarias	100.000.000
700	730	733	30	011	<u>SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA</u>	<u>332.000.000</u>
					<u>Amortización de la Deuda Pública Interna</u>	<u>332.000.000</u>
					Amortización de la Deuda con el Sector Privado	332.000.000
800	870	873	30	011	<u>TRANSFERENCIAS</u>	<u>300.000.000</u>
					<u>Transferencias de Capital al Sector Privado</u>	<u>300.000.000</u>
					Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios.	200.000.000
					Aporte y Subsidios a Entidades Educ. E Intituciones Privadas Sin fines de lucro	100.000.000

Resumen		
011	Royalties	5.374.057.619
TOTAL		5.374.057.619



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco - Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhora@hotmail.com

ANEXO 6

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025

PROGRAMACION DE LOS GASTOS						
Clase de Programa		: 2- Presupuesto de Programa Sustantivo				
Programa		: 2- Desarrollo Municipal				
Actividad		: 2 - FONAE - LEY N° 7264/2024				
Unidad Responsable		: Intendencia Municipal				
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CODIGOS					CONCEPTOS	PRESUPUESTO AÑO 2025
Grupo	Sub Grupo	Objeto Gasto	F.F.	OF		
500	520				<u>TOTAL DE GASTOS</u>	1.151.263.838
					<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	1.151.263.838
					<u>INVERSION FISICA</u>	1.151.263.838
					<u>Construcciones</u>	1.151.263.838
		521	30	092	Construcciones de Obras de Uso Publico	100.000.000
		522	30	092	Construcciones de Obras de Uso Institucional	1.051.263.838

Resumen		
092	Royalties - Fonacide	1.151.263.838
	TOTAL	1.151.263.838



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. Lopez y Pde. Franco - Ciudad de Horqueta - Teléfono: 032- 222209 Fax: 222252 - E-mail: munhorq@hotmail.com

ANEXO 7

DETALLE DEL ANEXO DEL PERSONAL MUNICIPAL

Clase de Presupuesto : 1 Presupuesto Programa Central
Programa : 1 Gestion Administrativa y Legislativa
Actividad : 1 Gestion Administrativa y de Organización
Objeto del Gasto : 111 Sueldos
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Institucionales
Origen de Financiamiento : 001 Genuino

N° de Orden	Descripción del Cargo	Categoría	N° de Cargo	Asignación	
				Personal	Mensual
1	Intendente Municipal		1	22.150.000	22.150.000
2	Secretario General		1	4.000.000	4.000.000
3	Secretaria Adjunta		1	3.200.000	3.200.000
4	Jefe de Obras		1	2.500.000	2.500.000
5	Dir. De Adm. y Finanzas		1	4.000.000	4.000.000
6	Jefe de Transito		1	2.500.000	2.500.000
7	Secretaria Administrativa		1	2.500.000	2.500.000
8	Jardinera		1	1.552.500	1.552.500
	Total Mensual		8	42.402.500	42.402.500
	Total Anual				508.830.000
	Aguinaldo				42.402.500
	Aporte Jubilatorio del Empleador				24.303.000
					575.535.500

Clase de Presupuesto : 1 Presupuesto Programa Central
Programa : 1 Gestion Administrativa y Legislativa
Actividad : 1 Gestion Administrativa y de Organización
Objeto del Gasto : 113 Gastos de Representacion
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Institucionales
Origen de Financiamiento : 001 Genuino

N° de Orden	Descripción del Cargo	Categoría	N° de Cargo	Asignación	
				Personal	Mensual
1	Intendente		1	7.200.000	7.200.000
	Total Mensual		1	7.200.000	7.200.000
	Total Anual				86.400.000

Clase de Presupuesto : 1 Presupuesto Programa Central
Programa : 1 Gestion Administrativa y Legislativa
Actividad : 1 Gestion Administrativa y de Organización
Objeto del Gasto : 114 Aguinaldo
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Institucionales
Origen de Financiamiento : 001 Genuino

N° de Orden	Descripción del Cargo	Categoría	N° de Cargo	Asignación	
				Personal	Mensual
1	Intendente		1	22.150.000	22.150.000
2	Secretario General		1	4.000.000	4.000.000
3	Secretaria Adjunta		1	3.200.000	3.200.000
4	Jefe de Obras		1	2.500.000	2.500.000
5	Dir. De Adm. y Finanzas		1	4.000.000	4.000.000
6	Jefe de Transito		1	2.500.000	2.500.000
7	Secretaria Administrativa		1	2.500.000	2.500.000
8	Jardinera		1	1.552.500	1.552.500
	Total Mensual		8	42.402.500	42.402.500
	Total Anual				42.402.500

Clase de Presupuesto	: 1	Presupuesto Programa Central
Programa	: 1	Gestion Administrativa y Legislativa
Actividad	: 1	Gestion Administrativa y de Organización
Objeto del Gasto	: 133	Bonificaciones y Gratificaciones
Fuente de Financiamiento	: 30	Recursos Institucionales
Origen de Financiamiento	: 001	Genuino

Nº de Orden	Descripción del Cargo	Categoría	Nº de Cargo	Asignación	
				Personal	Mensual
1	Intendente		1	4.580.000	4.580.000
2	Secretaria de Administracion y Finanzas		1	1.500.000	1.500.000
3	Funcionario Comisionado		1	2.000.000	2.000.000
4	Secretaria General		1	800.000	800.000
5	Secretaria administrativa		1	590.000	590.000
	Total Mensual		5	9.470.000	9.470.000
	Total Anual			113.640.000	113.640.000

Clase de Presupuesto	: 1	Presupuesto Programa Central
Programa	: 1	Gestion Administrativa y Legislativa
Actividad	: 1	Gestion Administrativa y de Organización
Objeto del Gasto	: 144	Jornales
Fuente de Financiamiento	: 30	Recursos Institucionales
Origen de Financiamiento	: 001	Genuino

Nº de Orden	Descripción del Cargo	Categoría	Nº de Cargo	Asignación	
				Personal	Mensual
1	Encargada de CODENI		1	2.200.000	2.200.000
2	Jefe de Catastro		1	2.500.000	2.500.000
3	Encargado de Vertedero		1	1.725.000	1.725.000
4	Cajero		1	1.725.000	1.725.000
5	Secretario de la Juventud		1	1.725.000	1.725.000
6	Secretario Administrativo		1	2.200.000	2.200.000
7	Auxiliar Contable y Administrativo		1	2.000.000	2.000.000
8	Jefe de Transporte		1	2.500.000	2.500.000
9	Encargado de Matadero		1	1.725.000	1.725.000
10	Notificador		1	1.725.000	1.725.000
11	Liquidador de Patente Comercial		0	1.725.000	1.725.000
12	Rcepcionista		1	1.725.000	1.725.000
13	Liquidador de Transito		2	1.725.000	1.725.000
14	Inspector de Transito		6	1.725.000	10.350.000
17	Encargada de Prensa		1	2.000.000	2.000.000
20	Secretario de Agricultura		1	3.500.000	3.500.000
27	Secretario Medio de Medio Ambiente		1	2.200.000	2.200.000
28	Encargada de Presupuesto		1	2.000.000	2.000.000
29	Secretaria de Salud		1	2.200.000	2.200.000
30	Encargado de Servicios Generales		1	2.500.000	2.500.000
32	Asistente de Codeni		1	1.725.000	1.725.000
33	Operador Tractor Agricola		2	1.725.000	3.450.000
34	Auxiliar de Obras		1	2.000.000	2.000.000
35	Secretario Privado		1	2.500.000	2.500.000
36	Asistente Dpto de Obras		1	1.725.000	1.725.000
37	Encargada de UOC		1	2.500.000	2.500.000
38	Limpiadoras		3	800.000	2.400.000
39	Notificador		1	1.500.000	1.500.000
40	Encargada de Terminal		2	1.725.000	3.450.000
41	Profesor de Danza		1	1.000.000	1.000.000
42	Encargado de Cementerio		1	1.000.000	1.000.000
43	Liquidador de Patete de Rodados		1	2.200.000	2.200.000
44	Choferes de Maquinarias Pesadas		1	1.725.000	1.725.000
45	Operador Retroplala		1	2.500.000	2.500.000
46	Chofer Volquete Scania		1	2.000.000	4.500.000
47	Jornaleros Ocasionales		17	1.200.000	20.400.000
48	Encargado de Limpieza de Mataderia		1	1.725.000	1.725.000
49	Choferes Tractor agricola		2	1.725.000	3.450.000
Total Mensual				72.600.000	109.700.000
Total anual					1.426.100.000
TOTAL GENERAL ANUAL					1.426.100.000



REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"



Mcal. López y Pde. Franco - Ciudad de Horqueta - Teléfono. 032- 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

ANEXO 8

DETALLE DEL ANEXO DEL PERSONAL MUNICIPAL

Clase de Presupuesto : 1 Actividades Centrales
Programa : 1 Gestion Administrativa y Legislativa
Actividad : 2 Gestion Legislativa y de Control
Objeto del Gasto : 111 Sueldos
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Institucionales
Origen de Financiamiento : 001 Genuino

Nº de Orden	Descripción del Cargo	Categoría	Nº de Cargo	Asignación	
				Personal	Mensual
1	Secretaría Administrativa Junta Municipal		1	2.500.000	2.500.000
2	Juez de Falta		1	3.500.000	3.500.000
Total Mensual				6.000.000	6.000.000
Total Anual					72.000.000
Aguinaldo					6.000.000
Aporte Jubilatorio del Empleador					7.200.000
					85.200.000

Tipo de Presupuesto : 1 Actividades Centrales
Programa : 1 Gestion Administrativa y Legislativa
Actividad : 2 Gestion Legislativa y de Control
Objeto del Gasto : 112 Dietas
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Institucionales
Origen de Financiamiento : 001 Genuino

Nº de Orden	Descripción del Cargo	Categoría	Nº de Cargo	Asignación	
				Personal	Mensual
	Concejales		12	2.665.273	31.983.276
Total Mensual				12	31.983.276
Total Anual					383.799.312
Aguinaldo					

Tipo de Presupuesto : 1 Actividades Centrales
Programa : 1 Gestion Administrativa y Legislativa
Actividad : 2 Gestion Legislativa y de Control
Objeto del Gasto : 113 Gastos de Representacion
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Institucionales
Origen de Financiamiento : 001 Genuino

Nº de Orden	Descripción del Cargo	Categoría	Nº de Cargo	Asignación	
				Personal	Mensual
1	Concejales		12	1.865.691	22.388.292
Total Mensual				12	22.388.292
Total Anual					268.659.504

DETALLE DEL ANEXO DEL PERSONAL MUNICIPAL

Tipo de Presupuesto : 1 Actividades Centrales
Programa : 1 Gestion Administrativa y Legislativa
Actividad : 2 Gestion Legislativa y de Control
Objeto del Gasto : 114 Aguinaldo
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Institucionales
Origen de Financiamiento : 001 Genuino

Nº de Orden	Descripción del Cargo	Categoría	Nº de Cargo	Asignación	
				Mensual	Anual
1	Secretaria Junta Municipal		1	2.500.000	2.500.000
2	Concejales		12	4.530.964	54.371.568
3	Juez de Faltas		1	3.500.000	3.500.000
Total Anual			1	7.030.964	60.371.568
Total Aguinaldo					60.371.568

Tipo de Presupuesto : 1 Actividades Centrales
Programa : 1 Conducción Superior
Actividad : 2 Gestion Legislativa y de Control
Objeto del Gasto : 145 Honorario Profesional
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Institucionales
Origen de Financiamiento : 001 Genuino

Nº de Orden	Descripción del Cargo	Categoría	Nº de Cargo	Asignación	
				Personal	Mensual
1	Asesoría Jurídica Junta Municipal		1	2.310.000	2.310.000
Total Mensual				2.310.000	2.310.000
Total Anual					30.030.000

Clase de Presupuesto : 1 Presupuesto Programa Central
Programa : 1 Gestion Administrativa y Legislativa
Actividad : 2 Gestion Legislativa y de Control
Objeto del Gasto : 144 Jornales Varios
Fuente de Financiamiento : 30 Recursos Institucionales
Origen de Financiamiento : 001 Genuino

Nº de Orden	Descripción del Cargo	Categoría	Nº de Cargo	Asignación	
				Personal	Mensual
1	Secretaria Ejecutiva Junta Municipal		1	1.725.000	1.725.000
2	Encargada de Tercera Edad		1	1.725.000	1.725.000
3	Limpiadora		1	1.000.000	1.000.000
4	Encargado de Prensa		1	920.000	920.000
Total Mensual				5.370.000	5.370.000
Total Anual					69.810.000

891.870.384